



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

Buenos Aires, 26 AGO 1996

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.R. Nº 74

Señores
Encargados Registros Secc. de la
Prop. del Autom. Capital Federal

Ref.: Disp. Nº 751/96
Régimen Regularización Impos.
Acogimiento Ley 11.808.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con relación a la Dispos. D.N. Nº 751/96, por la cual se norma el Circuito Administrativo del Tema de referencia.

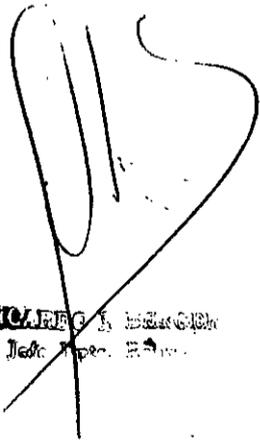
Al respecto y ante las consultas receptadas por este Departamento Rentas, se considera necesario aclarar:

A) Que toda vez que en el Circuito Administrativo se mencione Banco Provincia, deberá entenderse, "cualquier Sucursal del Bco. Prov. Bs. As."

B) Como Distrito de la D.P.R., deberá dirigirse a la Subdirección Capital Federal de la Dirección Provincial de Rentas Provincia de Buenos Aires, sito en Diagonal Norte Nº 812 - Entre Fiso - Oficina Agentes de Recaudación de 15 a 17 hs.

atte.

Sin otro particular, saludo a Uds.


MIGUEL A. BENCICH
Jefe Dep. Rentas



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires, 23 AGO 1996

VISTO, el Convenio de Complementación de Servicios suscripto por la entonces Secretaría de Justicia de la Nación y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de octubre de 1987 y sus Modificaciones del 3 de octubre de 1992 y del 19 de octubre de 1995 y la Ley 11.808 (Regularización de deuda impositiva) y la Disposición Normativa Serie "B" N° 32/96 dictada por la Dirección Provincial de Rentas de esa Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Complementación de Servicios y sus Modificaciones se ha instrumentado un mecanismo de percepción, depósito y rendición de los impuestos de sellos y a los automotores por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ubicados en la Provincia de Buenos Aires y la Capital Federal, involucrando los trámites de inscripciones iniciales, transferencias, transferencias con cambio de radicación y cambios de radicación.

Que la Provincia de Buenos Aires ha dictado la Ley 11.808, por medio de la cual se pone en vigencia un Régimen de Regularización de Deuda de los tributos provinciales vencidos al 29 de febrero de 1.996.

Que, consecuentemente, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado la Disposición Normativa Serie "B" N° 32/96 determinando las normas de aplicación.

Que, a fin de brindar un servicio integral al público usuario, ese Organismo Recaudador ha solicitado la incorporación al Régimen de Regularización de deuda impositiva, de todos los contribuyentes de los impuestos de sellos y a los automotores que realicen los trámites registrales involucrados.



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Que, conforme dicha solicitud, procede establecer la vigencia del Circuito Administrativo que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

Que ésta se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inc. c) del Decreto N° 335/88.

Por ello,

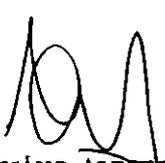
EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- A partir del 26 de agosto de 1996 entrará en vigencia en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Provincia de Buenos Aires y la Capital Federal, el Circuito Administrativo que, como Anexo I, forma parte de esta Disposición.

ARTICULO 2º.- Dicho Circuito Administrativo mantendrá su vigencia durante el plazo de acogimiento a la Ley 11.808.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N. N° 751...


Sr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



CIRCUITO ADMINISTRATIVO LEY 11.808

Transferencias, transferencias con cambio de radicación y cambio de radicación.

1.- Plan de Regularización Pago al Contado

1.1.- En estos casos los Encargados de los Registros Seccionales ubicados en la Provincia de Buenos Aires y Capital Federal, actuarán de acuerdo a lo normado en las Circulares D.N. Nº 52/94 y D.N. Nº 74/95.

1.2.- El Distrito de la D.P.R. correspondiente liquidará la deuda solicitada según se detalla a continuación:

1.2.1.- La deuda del año en curso (96-1 inclusive), serán liquidadas en formulario R-174 o R-315, aplicándose el procedimiento de práctica.

1.2.2.- La deuda anterior (hasta 95-3, inclusive) será liquidada en Formulario R-454, donde estarán discriminadas las cuotas y la deuda original (que corresponderá al importe de la cuota 95-3, según art. 7 de la Ley 11.808).

1.2.3.- En la columna "Monto liquidado" de los formularios R-085 la D.P.R. indicará el monto liquidado en formulario R-174 ó R-315. Únicamente se dejará constancia que "No registra deuda" cuando no se envíe el formulario R-454.

1.3.- Al recepcionar dichas liquidaciones de deuda, el Encargado del Registro Seccional procederá de la siguiente manera:

1.3.1.- Ante la presentación del titular registral o su apoderado; éste determinará el Monto Total a Regularizar. A estos fines, en el supuesto que justificare alguna cuota liquidada en el R-454, marcará con una cruz en la columna "No liquidar", y acompañará 2 juegos de fotocopias de esos comprobantes de pago. El monto de estas cuotas no será incluido en la deuda. Completará el "Monto Total a Regularizar" en el R-454 y los tres efectos verticales del R-455 (Contribuyente- Rentas- Banco) y la declaración jurada inserta al pie del R-454. Entregará un juego de fotocopias de las cuotas justificadas y dos del poder, si correspondiere.

1.3.2.- Si el trámite fuere realizado por un mero presentante, el Encargado del Registro Seccional determinará y colocará en los formularios R-454 y R-455 el Monto Total a Regularizar. Asimismo completará y firmará la declaración jurada al pie del R-454, en su carácter de autorizado.

1.3.3.- En ambos casos, el titular registral o el apoderado, completará y suscribirá 3 copias de la Carta Poder Especial Acogimiento al Régimen de la Ley 11.808 (Anexo I). En el supuesto indicado en el punto 1.3.2., el Encargado hará entrega de las tres copias, si así lo peticionare el presentante, para ser firmadas por el titular registral o su apoderado.

El Encargado del Registro Seccional o persona autorizada del Distrito de la D.P.R., certificarán dicha firma. Por estas certificaciones de firma no se percibirá ningún tipo de arancel.

1.3.4.- El Encargado del Registro Seccional retendrá el importe resultante de la deuda emergente del formulario R-454, percibirá o justificará en la forma de práctica la deuda liquidada en formulario R-174 o R-315 y hará entrega al usuario de:

1.3.4.1.- La documentación registral, correspondiente al trámite.

1.3.4.2.- El duplicado del Formulario 13 ó 13C. (excepto que medie cambio de radicación a Capital Federal Dispos. D.N. Nº 646/96)

1.3.4.3.- El efecto "Contribuyente del R-174 o una copia del R-315, si correspondiere.

1.3.4.4.- Copia del Anexo I, con firma y sello del Encargado y fecha de retención.

1.3.4.5.- Indicará al usuario que, en el término de 10 días, deberá retirar la fotocopia del R-454 (debidamente intervenido por D.P.R.) y original del efecto "Contribuyente" del R-455.

1.3.5.- El primer día hábil de la semana, el Encargado de Registro abonará en la Sucursal correspondiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la deuda emergente de los formularios R-454, en formulario R-455, cuyos montos hayan sido retenidos (punto 1.3.4.) durante la semana anterior.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1.3.6.- Posteriormente y en el mismo día presentará ante el Distrito de la D.P.R. de su jurisdicción, la Declaración Jurada - Retenciones semanales (por duplicado), adjuntando a esta:

1.3.6.1.- Original y dos fotocopias de los formularios R-454. Al original adjuntará un juego de las fotocopias de las cuotas justificadas (punto 1.3.1.), si fuere el caso.

1.3.6.2.- Original del efecto "Rentas" de los formularios R-455.

1.3.6.3.- Copia de la Carta Poder (Anexo I).

1.3.6.4.- Fotocopia del poder del apoderado, si correspondiere.

1.3.7.- El Distrito de la D.P.R., devolverá;

1.3.7.1.- Duplicado de la Declaración Jurada Retenciones Semanales, con fecha, sello y firma del responsable.

1.3.7.2.- Las 2 fotocopias de los formularios R-454, con sello y firma del responsable.

1.3.8.- El Encargado dejará constancia en la columna "Observaciones" del Libro Especial de Transferencia, del monto abonado y fecha del formulario R-454.

1.3.9.- La rendición que se archivará definitivamente en el Registro Seccional constará de:

1.3.9.1.- Una de las fotocopias del formulario R-454, debidamente intervenido por el Distrito de la D.P.R.

1.3.9.2.- Fotocopia del efecto "Contribuyente" del R-455.

1.3.9.3.- Una copia de la Carta Poder (Anexo I).

1.3.9.4.- Fotocopia del poder del apoderado, si correspondiere.

1.3.9.5.- Fotocopia de la cuota justificada según punto 1.3.1:

1.3.9.6.- Dejará constancia en la Hoja de Registro del número de control del formulario R-454, monto total a regularizar y fecha en que se abonó.

Se habilitará un bibliorato a los efectos de archivar cronológicamente los duplicados de las Declaraciones Juradas- Retenciones Semanales presentadas en el Distrito de la D.P.R.

1.3.10.- Ante la presentación del usuario, hará entrega de:

1.3.10.1.- Una fotocopia del formulario R-454 con intervención del Distrito.

1.3.10.2.- Original del efecto "Contribuyente" del formulario R-455.

1.3.10.3.- Dejará constancia en la Hoja de Registro de la documentación entregada, con firma y aclaración del usuario que retira la documentación.

2.- Plan de Pago en cuotas.

En este supuesto, el usuario deberá justificar ante el Registro Seccional:

2.1.- Que el total de las cuotas y los montos originales liquidados por la D.P.R. en el Form. R-454 a solicitud del Encargado, coincidan con los incluidos en el R-454 que, debidamente intervenido por el Distrito de la D.P.R., presente el usuario, conjuntamente con el efecto "Contribuyente" del formulario R-455 (10% monto total a regularizar). Si no coincidieran los montos originales, se le indicará que registra deuda en concepto de diferencias (D.I.), las que serán reliquidadas en la forma de práctica.

Transcribirá las cuotas y los importes incluidos en el R-454 presentado por él, en la columna "Deuda a Regularizar Rectificada" solicitado por el Encargado, quien firmará y sellará al pié. Asimismo, el Encargado de Registro solicitará al usuario 2 juegos de fotocopias de los Form. R-454 y R-455 (pago del 10%) y anulará todos los efectos del Form. R-455 que el Distrito le entregara. Se dejará constancia en la Hoja de Registro del Legajo B de la operación efectuada.

2.2.- A fin de justificar las cuotas que se haya indicado como "No liquidar" en la columna correspondiente del R-454 que presentare el usuario, deberá adjuntarse original y 2 juegos de fotocopias de los comprobantes de pago, el original le será devuelto en esa oportunidad.

2.3.- En todos los casos de acogimiento al Régimen de Regularización, el art. 28 de la Disposición Normativa Serie "B" NQ 32/96 establece: "En los casos de transferencias de bienes y explotaciones a que se refiere el art. 32 del Código Fiscal, podrá continuarse con el plan de pagos otorgado si el adquirente asumiera expresamente responsabilidad solidaria por el plan de cuotas y, en caso de caducidad, por la totalidad del saldo adeudado (...) las manifestaciones en el sentido indicado se consignarán (...) c) en la transferencia de automotores, mediante declaración jurada con firma certificada ante Escribano Público o ante el titular de las Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

A estos efectos, previo a la entrega de la documentación registral, el titular registral completará el formulario de Declaración Jurada que se adjunta a la presente como Anexo III, por duplicado. No se percibirá arancel alguno por esta certificación.

2.4.- El Encargado del Registro Seccional dejará constancia en la Hoja de Registro del Legajo B de la operación realizada.

2.5.- El Encargado del Registro Seccional entregará al usuario:

2.5.1.- El Título de Propiedad del Automotor, consignando en el rubro "Observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado con plan de acogimiento Ley 11.808.

2.5.2.- La Cédula de identificación del Automotor.

2.6.- En la columna "Observaciones" del Libro Especial (Transferencias) se asentará la justificación realizada.

2.7.- Al momento de la rendición mensual, en estos casos remitirá al Distrito de la D.P.R. de su jurisdicción.

2.7.1.- Fotocopia del Form. R-454 emitido por la D.P.R. a su requerimiento, con la constancia de justificación.

2.7.2.- Fotocopia del Form. R-454 presentado por el usuario.

2.7.3.- Fotocopia del Form. R-455 presentado por el usuario (10% del acogimiento).

2.7.4.- Fotocopia de las cuotas justificadas según punto 2.2., si correspondiere.

2.7.5.- Copia de la Carta Poder (Anexo I).

2.7.6.- Fotocopia del Poder presentado por el apoderado, si correspondiere.

2.7.7.- Original de la Declaración Jurada (Anexo III) si correspondiere.

2.7.8.- Original del Form. R-455 emitido por la D.P.R. a su pedido, anulado.

Am
P

Inscripciones Iniciales

1.- Plan de Regularización Pago al contado.

Los Encargados de los Registros Seccionales ubicados en Provincia de Buenos Aires y Capital Federal procederán de acuerdo a lo normado en la Disposición D.N. Nº 645/96.

1.1.- Se efectuará la retención provisoria de los anticipos del año en curso, en la forma de práctica.

1.2.- Si correspondiera retener por periodos anteriores, el monto deberá ser el equivalente al anticipo 95-3, por cada uno de ellos, sin índice de actualización.

En ambos casos, confeccionará el Form. R-122A por el total de las sumas retenidas.

1.3.- Solicitará al presentante Carta Poder como se indica en los puntos 1.3.1. o 1.3.2. (Transferencias), según el caso.

1.4.- Entregará al usuario:

1.4.1.- Título de Propiedad del Automotor.

1.4.2.- Cédula de identificación del Automotor.

1.4.3.- Placas de identificación metálicas.

1.4.4.- Original del Form. R-122A.

1.4.5.- Indicará al presentante que, en el plazo de 10 días, podrá retirar la documentación impositiva.

1.5.- Remitirá al Distrito de la D.P.R. de su jurisdicción el pedido de liquidación definitiva, en la forma de práctica.

1.6.- El Distrito de la D.P.R. emitirá, las liquidaciones definitivas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.6.1.- Los anticipos correspondientes al año en curso, serán liquidados en Form. R-174 o R-315.

1.6.2.- Los anticipos anteriores serán liquidados en Form. R-454.

1.7.- El Encargado completará "Monto Total a Regularizar" y Declaración Jurada (suscribiéndola en su carácter de apoderado) en el Form. R-454 y los tres efectos verticales del Form. R-455.

1.8.- El primer día hábil de la semana siguiente, el Encargado de Registro abonará en la Sucursal correspondiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, las sumas retenidas en concepto de deuda emergente de los Form. R-454, en Form. R-455, previsto a ese efecto (ver 1.2.).

1.9.- Posteriormente y en el mismo día presentará en el Distrito de la D.P.R. de su Jurisdicción, la Declaración Jurada - Retenciones Semanales (Anexo II), por duplicado, acompañado de:

1.9.1.- Original y dos juegos de fotocopias de los Form. R-454.

1.9.2.- Original del efecto "Rentas" de los Form. R-455.

1.9.3.- Copia de la Carta Poder (Anexo I)

1.9.4.- Fotocopia del poder presentado, si correspondiera.

Esta presentación deberá efectuarse en forma separada de las transferencias.

1.10.- El Distrito de la D.P.R. devolverá al Registro:

1.10.1.- Duplicado de la Declaración Jurada-Retenciones Semanales, con fecha, sello y firma del responsable.

1.10.2.- Las 2 fotocopias de los Form. R-454, con sello y firma del responsable.

1.11- En el Libro Especial (Inscripciones Iniciales), el Encargado de Registro dejará constancia:

1.11.1.- En la columna "Monto Percibido" del importe indicado en el Form. R-122A.

1.11.2.- En columna "Monto liquidado" el importe resultante del Form. R-174 o Form. R-315.

1.11.3.- En la columna "Observaciones" el monto global del Form. R-454 y la fecha en que se abonó.



El depósito global del mes (día 20 del mes siguiente) surgirá de la suma de la columna "Monto liquidado" y la compensación de las columnas de "Diferencias".

1.12.- La rendición que se archivará definitivamente en el Registro Seccional consta de:

1.12.1.- Fotocopia del Form. R-454, con sello y firma del responsable.

1.12.2.- Fotocopia del Form. R-455 (efecto "Contribuyente").

1.12.3.- Carta Poder.

1.12.4.- Fotocopia del poder del apoderado, si correspondiere.

1.12.5.- Duplicado Form. R-122A.

1.12.6.- Efecto "Banco" del Form. R-174 o copia del Form. R-315.

Se habilitará un bibliorato a los efectos de archivar cronológicamente los duplicados de las Declaraciones Juradas - Retenciones Semanales presentadas ante la D.P.R., con fecha, sello y firma del responsable.

1.13.- Dejará constancia en la Hoja de Registro del Legajo B de la operación realizada.

1.14.- Al presentarse el usuario, el Encargado de Registro hará entrega de:

1.14.1.- Duplicado del Form. "13A".

1.14.2.- Fotocopia del Form. R-454, debidamente intervenido por el Distrito de la D.P.R.

1.14.3.- Efecto "Contribuyente" del Form. R-455.

1.14.4.- Efecto "Contribuyente" del Form. R-174 o copia del Form. R-315.



2.- Plan de Regularización en cuotas

2.1.- En este caso, el Encargado de Registro:

2.1.1.- Completará o hará completar el Form. "13A" en la forma de práctica.

2.1.2.- Efectuará la retención correspondiente a los anticipos del año en curso, entregando como constancia el Form. R-122A.

2.1.3.- Entregará al usuario el Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "Observaciones" la siguiente leyenda: " La inscripción inicial de fecha ... se efectuó con deuda sujeta al Plan de Regularización Ley 11.808".

2.1.4.- Retendrá en el Legajo B la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto el usuario acredite que se ha acogido a la Ley 11.808.

2.1.5.- Enviará al Distrito de la D.P.R. de su jurisdicción, en la forma de práctica, el Form. "13A", asentando en la columna "Observaciones" del Remito (R-085) de Inscripciones Iniciales, que el usuario se acogerá al Plan de Regularización en Cuotas.

2.2.- El Distrito de la D.P.R. emitirá la liquidación definitiva discriminando:

2.2.1.- Anticipos del año en curso (96-1, 96-2 y 96-3) en Form. R-174 ó R-315.

2.2.2.- La deuda de años anteriores en el Form. R-454.

2.3.- El Encargado del Registro Seccional, al presentarse el usuario:

2.3.1.- Actuará en la forma indicada en el punto 1.1. (Transferencias, Plan de Regularización en cuotas).

2.3.2.- Entregará al usuario:

2.3.2.1.- La Cédula de Identificación del Automotor.

2.3.2.2.- El duplicado del Form. "13A", debidamente intervenido por el Distrito de la D.P.R.

2.3.3.- Asentará en la Hoja de Registro del Legajo B, y en la columna "Observaciones" del Libro Especial (Inscripciones Iniciales) la justificación realizada.

2.3.4.- Anulará todos los efectos del Form. R-455 emitido por la D.P.R., a su pedido.

2.4.- Al momento de la rendición mensual, remitirá al Distrito de la D.P.R. de su jurisdicción:

2.4.1.- Fotocopia del Form. R-454, emitido por la D.P.R. a su pedido, con la constancia de jurisdicción.

2.4.2.- Fotocopia del Form. R-454, presentado por el usuario.

2.4.3.- Fotocopia del Form. R-455, presentado por el usuario.

2.4.4.- Copia de la Carta Poder (Anexo I).

2.4.5.- Fotocopia del Poder presentado por el apoderado, si correspondiere.

2.4.6.- Original del Form. R-455 emitido por la D.P.R. a su pedido, anulado.

3.- Remisión de Legajos

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el D.N.T.R., Título II, Capítulo III, Sección 8ª, art. 1º, 4º párrafo, última parte (plazo para el envío de legajos cuando media un Convenio de Complementación), de presentarse ante el Registro Seccional de la Provincia de Buenos Aires en el que se encuentre radicado el automotor un trámite de cambio de radicación o de transferencia con cambio de radicación, mientras se mantenga vigente el Plan de Acogimiento al Régimen de Regularización (Ley 11.808), NO se remitirá el Legajo al Registro Seccional de la nueva radicación hasta tanto no se haya regularizado la situación fiscal.



ANEXO I

CARTA DE PODER ESPECIAL
ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE LA LEY 11.808

En la ciudad de a los días del mes de de 1996, comparece el señor (indicar DNI/LC/LE, domicilio real, estado civil, profesión),.....

.....por derecho propio (o en representación de la sociedad acreditando personería con) en el carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, dominio N°..... manifestando que confiere por este acto las facultades al Señortitular del Registro Seccional N° de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, con domicilio legal en la calle de la localidad de para abonar al contado el importe resultante de la deuda emergente en el formulario R-454, cuyo N° de control es:..... y que totaliza la cifra de \$ pesos correspondiente a las cuotas la cual es percibida en este acto a fin de efectuar los trámites pertinentes ante la Dirección Provincial de Rentas a resultas de la Consolidación prescripta en la Ley 11.808.

Por el presente, y en este mismo acto, el Encargado del citado Registro Seccional se compromete al depósito de la suma indicada precedentemente por medio del formulario R-455 en el plazo de 7 días y de efectuar la presentación correspondiente ante el Distrito de la D.P.R. a los fines de la consolidación de la deuda, poniendo a disposición del usuario, dentro de los 10 días, los formularios R-454 (fotocopia) y R-455 (efecto "Contribuyente").

En la ciudad de a los días del mes de de 1996.

.....
Firma Titular Registral

.....
Firma y Sello del Encargado

La certificación de firmas de la presente podrá ser efectuada ante las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas o del correspondiente Registro Seccional.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

ANEXO III

DECLARACION JURADA DE ACUERDO SOLIDARIO

“El que suscribe
con documento de identidad tipo N° domiciliado en
..... en su carácter de
adquirente del automotor marca dominio asume de
manera solidaria, conjuntamente con el vendedor, el pago de la obligación emergente del
acogimiento al Régimen de Consolidación de deuda Ley 11.808, art. 28, efectuado con
fecha

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del adquirente

.....
Firma y sello del Encargado